



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N°0015-2023-C-IRTP-OA

Lima, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N°000026-2023-C-IRTP-OA-AL-ICP y el Informe Técnico N° 046-2023-IRTP, emitidos por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, que sustenta la baja patrimonial y contable de 570 bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE; y el Memorando N° 000040-2023-C-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo N° 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC; correspondiendo a la Oficina de Administración emitir resoluciones donde se autorice la baja y disposición de sus bienes muebles patrimoniales, de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA);

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicho Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las Entidades del Sector Público, que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 dispone que los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades y Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en las mismas;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"


Que, el numeral 48.1 del artículo 48 establece como causales para solicitar la baja de bienes muebles la dispuesta en el numeral h) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, configurándose cuando un Aparato Eléctrico o Electrónico (AEE) ha alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad e residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que el artículo 49 de la Directiva en comentario, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomienda la baja. Asimismo, indica que la documentación debe ser remitida a la Oficina de Administración correspondiente, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución debe contener como mínimo la causal de baja, descripción de bien mueble y su valor;


Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM se aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE", el que tiene por objetivo establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende las actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización/ disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;



Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en el marco de lo regulado en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprobó el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", con el objeto de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;



Que, en el Informe Técnico N° 046-2023-IRTP, de fecha 23 de octubre de 2023, que forma parte del expediente administrativo, el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística sustenta y recomienda a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la baja contable y patrimonial de quinientos setenta (570) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;



Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto y, en mérito a la normatividad vigente, resulta necesario disponer la aprobación de la baja contable y patrimonial de quinientos setenta (570) bienes muebles, descritos en el Anexo N° 01 adjunto, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de acuerdo a lo propuesto por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística, en su Informe Técnico N°046-2023-IRTP, el cual contiene la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 000040-2023-C-IRTP-OAJ, señala que se ha procedido a revisar el proyecto de resolución para el procedimiento de baja contable y patrimonial correspondiente, al cual se han efectuado algunas precisiones para su trámite pertinente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Área de Logística, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo 056- 2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y la Delegación de facultades y atribuciones establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00005-2023-IRTP-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el procedimiento de baja contable y patrimonial por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de quinientos setenta (570) bienes muebles, descritos en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo Segundo. - **Autorizar** al área de Contabilidad a efectuar los ajustes de la cuenta contable, divisoria y sub divisoria.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** al Área de Logística a realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja del bien mueble patrimonial, consignado en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo Cuarto.- **REMITIR** la presente a los órganos competentes del IRTP para los fines correspondientes.



Artículo Quinto. - **DISPONER** que la Oficina de Informática y Estadística dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la baja, publique la presente Resolución y de relación de los bienes calificados como RAEE en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

PERCY RICHARD BAZALAR ROCHA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.gob.pe:8181/validadorDocumental> Clave: 1UFNY9U